

RESOLUCIÓN N° 1966 /2017

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE
QUE INDICA

RECOLETA, 30 MAR 2017

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 25283 de fecha 24 de marzo de 2017; informe del Departamento de Inspección de fecha 28 de marzo de 2017; Solicitud de Regularización (Ley 19.583 – 19.667 – 19.727) N° 292 de fecha 21 de marzo de 2003, emitida por la Dirección de Obras de Municipalidad de Recoleta; estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 690, de fecha 15 de marzo de 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de junio de 2017, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : BOMBERO RAMÓN CORNEJO NUÑEZ N° 0883 (EX LOS MOLLES)
NOMBRE : CAFETERÍAS SANTIAGO SPA.
RUT : 76.281.279-7
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTAS AL POR MAYOR DE COMIDAS Y BEBIDAS
ROL S.I.I. : 5090-020
UNIDAD VECINAL : 15

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **CAFETERÍAS SANTIAGO SPA.**, RUT 76.379.524-1 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



Patricio Aguilar Quezada
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Jorge Reyes Rebolledo
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PAQ/JRR/KMM/sma
29/03/2017

1188867